

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA CIUDAD DE BAILÉN.**Objeto**

La presente resolución tiene por objeto regular y establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro bailenenses, inscritas en el Registro municipal de Asociaciones y actualizadas en virtud de lo establecido en el artículo 8º de su Reglamento para la adquisición de equipamiento informático que le ayude a la digitalización de la Asociación.

Régimen Jurídico

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases y convocatoria se ajustarán y les resultarán de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para 2023 (BEP), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bailén y demás legislación que resulte de aplicación con carácter básico o supletorio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de LGS, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras están sometidas al "Régimen de Mínimis" en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013) no pudiendo los beneficiarios obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000,00 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de subvenciones.

Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención: las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Bailén y que la información que consta en el mismo, se encuentre actualizada en virtud de lo establecido en el artículo 8º de su reglamento de aplicación.

Acciones subvencionables

1. Será subvencionable la adquisición de material informático. En concreto, será subvencionable la compra de material informático que se haya producido durante el ejercicio 2023 o no comprado aún pero con presupuesto solicitado en el presente ejercicio presupuestario de 2023. A tal efecto, la fecha de los documentos justificativos aportados deberán corresponder a 2023.

Código Seguro de Verificación	IV7WUOYSP5ZPLFN3C7QC64LWDY	Fecha	23/11/2023 15:53:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOYSP5ZPLFN3C7QC64LWDY	Página	1/3



2. Con carácter general, podrán ser objeto de incentivo los siguientes conceptos para el funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro, hasta un máximo de 500 euros por asociación inscrita:

- a) Equipos informáticos.
- b) Terminales de telefonía, teléfonos o ipad.
- c) Equipos de impresión, digitalización, etc.
- d) Consumibles (no podrán suponer más de 15% de la cuantía concedida).
- e) Discos duros externos, pen drive, etc.
- f) Instalación de soportes para la informatización de las dependencias de la asociación.
- g) Cualquier otro elemento necesario para la digitalización de la entidad sin ánimo de lucro.

Cuantía Global y Dotación presupuestaria

1. Los recursos aplicables a esta convocatoria, asciende a un total de diecisiete mil euros (17.000 €) que se imputará a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Bailén del 2023.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan a continuación y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan.

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de crédito correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

Las presentes ayudas tendrán una aportación máxima por entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones, de quinientos euros (500 €).

3. No se subvencionarán gastos que estén por encima del precio del mercado. Serán técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

4. El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables.

Aplicación Denominación Crédito (€)

924.780.0 Transferencias de Capital a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro: 17.000 €

Procedimiento, solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberá presentarse obligatoriamente a través de la sede electrónica en el apartado de "subvenciones" del Catálogo de Servicios habilitada para tal convocatoria. En la

Código Seguro de Verificación	IV7WUOYSP5ZPLFN3C7QC64LWDY	Fecha	23/11/2023 15:53:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOYSP5ZPLFN3C7QC64LWDY	Página	2/3



solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

Según los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará transcurridos **10 días naturales**, que deberán adjuntar toda la documentación que se relaciona en el artículo siguiente.

3. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto.

Código Seguro de Verificación	IV7WUOYSP5ZPLFN3C7QC64LWDY	Fecha	23/11/2023 15:53:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WUOYSP5ZPLFN3C7QC64LWDY	Página	3/3

